

Jaimé:

Te mando las modificaciones al Estatuto que  
habría que redactar adecuadamente. En general tienen  
nuestra aprobación a excepción de las dudas que te planteo  
en los art. 41 y 48.

Tengo que pedirte que me ayudes a presentar  
un memorandum (corto) con los puntos fundamentales acerca  
de la participación estudiantil en los organismos colegiados de  
la Universidad, en que materias debemos tener derecho a voto  
y cuantos alumnos deben participar (en que proporción).

Asimismo me gustaría que conversáramos, cuando tu  
puedas, acerca de la matrícula.

Gracias  
CHOMÉ.



Art 11: se refiere al Art 10 primera enumeración letra f)  
y no al Art 12 "

Art 13: se elimina .. "exceptuado los Vocales"

- el Pote. propone una sola vez la lista al Consejo.
- la lista de candidatos al Tribunal debe ser presentada por un consejero.

Art 15: Para ser elegido o nominado miembro del C.E. puede pertenecerse a una escuela con menos de 50 alumnos (donde haya represent. tanto estudiantil)

Art 20: El tesoro también puede ser Pote interino.

Art 26: se sugiere cambiar el suero entre 15 Diciembre y 15 Marzo.

Art 41: se plantea la duda del respeto al ppo. de subsidiariedad al "violenta" de FEUC a un Centro de Alumnos en el caso de sancionar a un dirigente de un Centro, aun cuando el Consejo de delegado de ese mismo Centro no lo quiera sancionar.

de que si se expulsa a un Pote de Centro, el Centro queda sin representante y o elige a otro Pote o bien se margina de la FEUC. ¿pro seirá así?

Te adjunto la posición de Salvador Valdés, Pote de Ingeniería.

Art 48: Te planteé la discusión al respecto. La única alternativa posible me parece que es la de Salvador Valdés, cambiar el mínimo de 50 a 30 y la cantidad de votos para cada Centro ~~igual~~ se le agrega 1 voto por fracción mayor de 30. ¿?



# Proposición reforma Regl FEUC

41.- Inciso 2º

Las sanciones sólo podrán referirse a los derechos gremiales de los afectados en los organismos de FEUC.

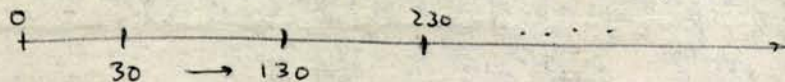
En el caso de que el afectado sea ~~un~~ representante de algún Centro de alumnos y su conducta no encontrase juzgamiento adecuado en el seno de su centro (circunstancia que el Consejo deberá declarar previamente por los  $\frac{3}{5}$  de sus miembros en ejercicio) el consejo de FEUC podrá sancionarlo en los términos expresados más arriba.

Si esta sanción impidiera la representación de un Centro de Alumnos, este Centro podrá enviar a otro representante a reemplazar al afectado, previa aprobación? escrita de la sanción por parte del Consejo de Delegados del Centro.

¿aceptación?

48.- a).

Cambiar, en todo el artículo, el nº 50 por 30.



0 votos      1 deleg. voto      2 votos